



PARRAL,

DECRETO AFECTO N° VISTOS:

- 1).- Contrato de Honorario de fecha 30 de mayo del año 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña GISELA PARRA CASTILLO.
- 2).- Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022
- **3).-** Decreto Afecto Nº2170, del 14 de diciembre del año 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2022.
- **4).-** La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- **5).-** Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- **6).-** Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- **7).-** Declaración de Asunción de funciones efectuada por el "Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- **8).** Artículo 52 de la Ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 9).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 10).- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695. Ley Orgánica Constitucional

CONSIDERANDO:

- **1.- Que,** este Departamento con fecha 30 de mayo del año 2021, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **GISELA PARRA CASTILLO**, Cédula Nacional de Identidad N° Odontóloga, domiciliada en Avenida Diego Portales, s/n sector de Catillo.
- 2.- Que, conforme a Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, "Imparte instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado", reinterpretando lo establecido en el Artículo N° 11 de la ley 18.834 y N° 4 de la ley 18.883; la cual aplica de forma supletoria a la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", en el referido dictamen se indica que los órganos de la Administración del Estado podrán contratar sobre la base de Honorarios conforme a la naturaleza de este tipo de contrato, la cual es: ocasional, específica y transitoria. Sin perjuicio de lo anterior el referido dictamen estableció algunas exclusiones tales como: Contratos a honorarios convenidos con el personal del área de salud, a fin de cubrir la recarga de las tareas provocadas por la pandemia, honorarios que se hayan contratado con cargo a los fondos previsto en la ley 21.288, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19; entre otras.
- **3.- Que,** doña **GISELA PARRA CASTILLO,** será contratada sobre la base de honorarios, conforme exclusiones establecidas en el Dictamen de Contraloría General de la República N° E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, para los efectos de realizar atenciones de salud generadas por la alta demanda y afluencia de usuarios en los establecimientos de salud pertenecientes al Departamento de Salud, los cuales, se vieron impedidos de acceder a sus controles y atenciones odontológicas de forma normal y expedita **por la pandemia COVID-19** que nos afecta.







DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 30 de mayo del año 2022, entre la I. Municipalidad de Parral y doña GISELA PARRA CASTILLO, Cédula Nacional de Identidad N° Odontóloga, domiciliada en Avenida Diego Portales, s/n sector de Catillo, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- ESTABLEZCASE, que la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del DEPARTAMENTO DE SALUD, pagará a título de honorarios por hora realizada la suma de \$17.000.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestadora deberá presentar el primer día hábil del mes siguiente a la prestación, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de actividades realizadas, Informe de asistencia y certificado de conformidad de los servicios prestados, emitido por la Encargado de la Unidad o Establecimiento, o en ausencia de estos, quien les subrogue en el cargo, quienes actuarán como supervisores de la ejecución de este contrato.- En concordancia de lo señalado anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, podrá emitir un procedimiento detallado del Cobro de los servicios realizados por el personal a honorarios.-
- 3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el 28 de abril año 2022 y hasta el 24 de diciembre del mismo año.- La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades de la prestadora, Informe deficiente del trabajo realizado, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte la prestadora deberá dar aviso con a lo menos 5 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-
- **4.- IMPÚTASE,** el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2022.- "

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE -



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO

Secretaria Municipal



DMT/MSM/JAO/ifc DISTRIBUCIÓN:

Formato Digital: Encargado Unidad Personal Salud (jefedepersonal@saludparral.cl)





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 30 de mayo del año 2022, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa Señora PAULA RETAMAL URRUTIA, Cedula Nacional de Identidad N° y por la otra parte doña GISELA PARRA CASTILLO, Cédula Nacional de Identidad N° Odontóloga, domiciliada en Avenida Diego Portales, s/n sector de Catillo, en adelante denominado también simplemente como "La Prestadora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Que, dada la necesidad de mejorar el acceso de beneficiarios FONASA y/o PRAIS, que se atienden en APS, a la atención de especialidades odontológicas; promoción y prevención de salud bucal en CECOSF y atención odontológica de morbilidad en adultos. El Departamento de Salud Municipal, a través de la Municipalidad, ha suscrito diversos convenios de colaboración con el Servicio de Salud del Maule, dentro de los cuales, se encuentra el Programa: "Mejoramiento del acceso a la atención odontológica".

SEGUNDO: Que, conforme a Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, "Imparte instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado", reinterpretando lo establecido en el Artículo N° 11 de la ley 18.834 y N° 4 de la ley 18.883; la cual aplica de forma supletoria a la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"; en el referido dictamen se indica que los órganos de la Administración del Estado podrán contratar sobre la base de Honorarios conforme a la naturaleza de este tipo de contrato, la cual es: ocasional, específica y transitoria. Sin perjuicio de lo anterior el referido dictamen estableció algunas exclusiones tales como: Contratos a honorarios convenidos con el personal del área de salud, a fin de cubrir la recarga de las tareas provocadas por la pandemia, honorarios que se hayan contratado con cargo a los fondos previstos en la ley 21.288, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19; entre otras. Además se excluye temporalmente la aplicación de este dictamen para el personal contratado a honorarios que tenían contrato vigente al 31 de diciembre de 2021.-





TERCERO: Que, Doña GISELA PARRA CASTILLO, pertenece a la dotación del Departamento de Salud Municipal de Parral mediante un contrato a plazo indefinido, para cumplir funciones de Cirujano Dentista, el cual, fue aprobado mediante Decreto Afecto N°512 de fecha 21 de febrero del año 2019, con una jornada laboral de 44 horas semanales.

CUARTO: Que, doña GISELA PARRA CASTILLO, será contratada sobre la base de honorarios, conforme exclusiones establecidas en el Dictamen de Contraloría General de la República N° E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, para los efectos de realizar las atenciones de salud generadas por la alta demanda y afluencia de usuarios en los establecimientos de salud pertenecientes al Departamento de Salud, los cuales, se vieron impedidos de acceder a sus controles y atenciones odontológicas de forma normal y expedita por la pandemia COVID-19 que nos afecta.

QUINTO: Conforme a lo anterior la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del Departamento de Salud, contrata a doña GISELA PARRA CASTILLO, a fin de realizar Atenciones odontológicas a pacientes de morbilidad, y otras atingentes a sus funciones relacionadas a cubrir la recarga de las tareas provocadas por la pandemia. El trabajo se ejecutará en los Establecimientos pertenecientes al Departamento de Salud Municipal de Parral, en el siguiente horario: Lunes a Jueves 17:00 horas a 20:00 horas; viernes de 16:00 horas a 20:00 horas; y sábados de 08:00 horas a 14:00 horas, de acuerdo a las necesidades del Servicio, por hora efectivamente realizada y de forma alternada.- Asistencia que será registrada a través del sistema de control de asistencia implementado en el establecimiento.-

SEXTO: La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del DEPARTAMENTO DE SALUD, pagará a título de honorarios por hora realizada la suma de \$17.000.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestadora deberá presentar el primer día hábil del mes siguiente a la prestación, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de actividades realizadas, Informe de asistencia y certificado de conformidad de los servicios prestados, emitido por la Encargado de la Unidad o Establecimiento, o en ausencia de estos, quien les subrogue en el cargo, quienes





actuarán como supervisores de la ejecución de este contrato.- En concordancia de lo señalado anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, podrá emitir un procedimiento detallado del Cobro de los servicios realizados por el personal a honorarios.-

SEPTIMO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes a las exigencias del convenio, programa o unidad de trabajo que da origen al presente Contrato.-

La Prestadora deberá velar por el buen trato y calidad de la atención, respetar la ley de derechos de los pacientes y las normas, procedimientos e instructivos aplicables en el Departamento de Salud

OCTAVO: El presente contrato rige a contar desde el 28 de abril del año 2022 y hasta el 24 de diciembre del mismo año. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades de la prestadora, Informe deficiente del trabajo realizado, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte la prestadora deberá dar aviso con a lo menos cinco (05) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

NOVENO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la prestador(a) de servicios a





honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

DECIMO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021, que la nombra como Alcaldesa de la comuna de Parral."

<u>DECIMO PRIMERO</u>: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO SEGUNDO: Una vez firmado el presente contrato por ambas partes, se remitirá una copia a la prestadora.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa Señora PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I. Nº

Gisela Parra Castillo | 16.578.186-4 | Cirujano Dentista

HSELA PARRA CASTILLO

C.N.I/N